

## **LAS CIUDADES CASTELLANAS BAJOMEDIEVALES A TRAVÉS DE SUS PAISAJES SONOROS\***

**GISELA CORONADO SCHWINDT\*\***

*Universidad Nacional del Sur/CEICAM*

### **Resumen**

El análisis de los sonidos que envuelven a las actividades realizadas por el hombre en un momento y espacio concreto, facilita una visión renovada sobre los comportamientos de sus productores como así también de aspectos culturales. Para ello es posible utilizar, tal como proponemos aquí, testimonios históricos exhaustivamente estudiados, como son las ordenanzas municipales castellanas bajomedievales.

El objetivo del presente artículo será percibir las representaciones sonoras de las ciudades castellanas bajomedievales-Ávila, Piedrahíta y Plasencia- a través de sus Ordenanzas Municipales y, con ello, delinear los paisajes sonoros urbanos, revalorizando esta fuente documental, planteando sus alcances y limitaciones, a la luz de las nuevas aportaciones historiográficas (Historia Cultural) y los cruces interdisciplinarios, en este caso, la Antropología de los sentidos.

### **Palabras clave**

Castilla – Ordenanzas municipales – paisaje sonoro– Antropología de los Sentidos.

\*Fecha de recepción del artículo: 02/04/2013. Fecha de aceptación: 12/05/13.

\*\* Universidad Nacional del Sur– CEICAM. Dirección postal: Coulin 1880, Bahía Blanca, Argentina. e-mail: giselacoronado85@yahoo.com.ar

El presente artículo forma parte de mi Tesina de Licenciatura “El paisaje sonoro de la ciudades castellanas a través de la ordenanzas municipales (siglos XIV-XVI)”, próxima a presentar en la Universidad Nacional del Sur y del Proyecto de Investigación “Paisajes sensoriales, sonidos y silencios de la Edad Media”, director Gerardo Rodríguez, radicado en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Período de ejecución del 01/01/2013 al 31/12/2014.

**Abstract**

The analysis of the sounds that surround the activities of men in a particular time and space provides a renewed perspective on the behavior of their producers, as well as cultural aspects. For instance, it is possible to use historical records which have already been extensively studied, such as Castilian ordinances from the late Middle Ages, and analyse them from this new perspective.

The aim of this article is to perceive sound representations of late medieval Castilian towns –Ávila and Plasencia-Piedrahita– through its ordinances and delineate urban soundscapes, re-evaluating this documentary source, raising its scope and limitations, in light of new historiographical contributions (Cultural History) and interdisciplinary crossings, such as the Anthropology of the Senses.

**Keywords**

Castilla –Castilian Ordinances – soundscape-Anthropology of the Senses

Cada sociedad elabora un “modelo sensorial” determinado por pertenencias de clases, grupo, generación, sexo, etc. Así comprendidos, los sentidos<sup>1</sup> no sólo son medios de captar los fenómenos físicos sino además vías de transmisión de valores culturales. Los códigos sociales determinan la conducta sensorial admisible de toda persona en cualquier época y señalan el significado de las distintas experiencias sensoriales: experimentamos nuestros cuerpos y el mundo a través de los sentidos. Por ello, se pueden plantear a los sentidos como “históricos”<sup>2</sup>, porque son

<sup>1</sup>La clasificación de los sentidos se remonta a Aristóteles, quien distinguía cinco sentidos externos a través de los cuales el cerebro recibe información sobre el mundo: la vista, el oído, el tacto, el olfato y el gusto, Cf: Gisela CORONADO SCHWINDT, “Las representaciones sensitivas en los Carmina Burana: algunos ejemplos”, en: G. RODRÍGUEZ (dir.), *Historia, literatura y sociedad. Aproximaciones al mundo medieval desde el siglo XXI*, Mar del Plata, Cultura Fusión, 2011, pp. 179-195.

<sup>2</sup>M. SMITH, *Sensing the Past. Seeing, hearing, smelling, tasting, and touching in History*, Berkeley, University of California Press, 2007, p. 3.

productos de un espacio determinado y sus asociaciones van cambiando con el paso del tiempo.

El período medieval sigue siendo un extraño silencio. Se lo conoce por sus textos, monumentos y objetos pero no por sus sonidos, excepto por unos pocos gritos rituales que han sobrevivido a los siglos y han sido folclorizados.

El análisis de los sonidos que envuelven a las actividades realizadas por los hombres y mujeres del medioevo, en un momento y espacio concreto— las ciudades castellanas bajomedievales—, facilita una visión renovada sobre los comportamientos de sus productores como así también de aspectos culturales. Una forma de reconstruir los paisajes sonoros del pasado es a través de la legislación, que trata de contenerlos y dominarlos. Las autoridades trataron, por todos los medios a su alcance, de controlar la emisión de diversos sonidos.

En la segunda mitad del siglo XX y, más precisamente, en las décadas de los setenta y ochenta, es cuando acontece el resurgir de los estudios urbanos gracias a los fondos documentales conservados en los archivos municipales, eclesiásticos y reales que comenzaron a ser editados. Ésta abundante e inédita documentación, brindó una excelente oportunidad a los investigadores de la historia castellana bajomedieval para la realización de trabajos de los más variados sobre la vida urbana.

Hacia fines del siglo XX, se llevaron a cabo debates historiográficos<sup>3</sup> que permitieron a los historiadores, junto con nuevos aportes interdisciplinarios, recuperar las fuentes documentales primarias y realizar nuevas investigaciones con “viejas fuentes”, dejando de lado “lo más visible, para interesarse por lo oculto, lo fugitivo, lo no dicho, lo oculto (...)”<sup>4</sup>, descifrando en los intersticios de lo que se dice y lo que se omite.

<sup>3</sup>M. RÍOS SALOMA, “De la Historia de las mentalidades a la Historia cultural. Notas sobre el desarrollo de la historiografía en la segunda mitad del siglo XX”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, n°37, enero-junio 2009, p. 136.

<sup>4</sup>G. DUBY & G. LARDREAU, *Diálogo sobre la Historia*, Madrid, Alianza, 1988, p. 89.

Un ejemplo de esta documentación son las ordenanzas municipales castellanas bajomedievales. Estos acervos documentales posibilitan a los historiadores realizar variados estudios sobre la vida social, económica, política y, a la luz de las nuevas corrientes historiográficas y los aportes interdisciplinarios, sobre la cultura de la ciudad o villa en cuestión, permitiendo establecer paralelismos y líneas evolutivas o situaciones de conjunto, necesarias para lograr una historia general del reino de Castilla. Son, en palabras de Pedro Porras Arboledas, testimonios vivos del pasado.<sup>5</sup>

La documentación que se analizará a continuación, pertenece a dos importantes provincias de la Extremadura castellana, como son Ávila,<sup>6</sup> y dentro de ella la ciudad de Piedrahíta,<sup>7</sup> y la provincia de Cáceres, principalmente la ciudad de Plasencia.<sup>8</sup> La elección de estas fuentes se debe a que poseen un rango temporal ininterrumpido, lo que posibilita un análisis interesante en un mismo espacio y lapso temporal.

### Las ciudades castellanas bajomedievales

La historia urbana de la Edad Media ha recibido, en los últimos tiempos, un gran interés por parte de los investigadores, evidenciado por la extensa lista de publicaciones sobre estos temas. Además de reflexionar “(...) que la historia refleja la inquietud de la sociedad en la que surge y, en cierta medida, esa curiosidad se puede relacionar con el protagonismo que en la actualidad despierta el asombroso crecimiento

<sup>5</sup> P. PORRAS ARBOLEDAS, “Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo”, *Espacio, Tiempo y Forma*, S. III, Hª Medieval, 7, 1994, pp. 49-64.

<sup>6</sup> J. Ma. MONSALVO ANTÓN (ed.), *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1990. (en adelante Ávila).

<sup>7</sup> C.L. LOPEZ (ed.), *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Ávila, Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, (en adelante Piedrahíta).

<sup>8</sup> G. LORA SERRANO (ed.), *Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, (en adelante Plasencia).

de las ciudades y las perspectivas de futuro que se vaticinan para estas formas de hábitat”,<sup>9</sup> el conocer las ciudades de tiempos pasados nos es de interés para comprender las casuísticas de adaptación y desarrollo del fenómeno urbano actual.

El tema de la ciudad medieval<sup>10</sup> ha suscitado en el tiempo una amplia polémica,<sup>11</sup> primando en los dos últimos siglos, el estudio de los rasgos institucionales.<sup>12</sup>

En consideración de renombrados estudiosos, la ciudad ha sido, a través de la Historia, un espejo de la sociedad de su tiempo. En ella “(...) se petrifican los sueños, se encarna las ideas y se manifiestan los fantasmas colectivos... la ciudad se transforma hasta el punto que, desde la perspectiva del tiempo, su cuerpo de piedra parece el de un ser vivo”.<sup>13</sup> Como nos advierte Emilio Fernández Mitre “vivir la ciudad” en la Edad Media “(...) constituye un tema con más vericuetos de lo que a primera vista pudiera parecer”.<sup>14</sup>

La ciudad no sólo es “(...) una entidad autónoma que se desarrolla de manera endógena sin interferencia de su entorno (...)”,<sup>15</sup> sino que también se define por un asentamiento espacial y por los recursos que

<sup>9</sup> M<sup>a</sup>. ASENJO GONZÁLEZ, “Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)”, *En la España Medieval*, 28 (2005), 415-453.

<sup>10</sup> Para una bibliografía complementaria y una definición: N. Guglielmi, *La sociedad burguesa. Diccionario histórico del Occidente medieval*, Mar del Plata, Eudem, 2011, pp. 58-77; “La ciudad medieval”, *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S.A. Segreti”, año 2, n° 2, 2011, 18-54; *Fuentes y Estudios Medievales*, N° 19 “Selección documental sobre temas urbanos (II)”, GIEM, UNMdP, Mar del Plata, 2006; M<sup>a</sup>.I. FALCÓN PÉREZ, “Historia de las ciudades y villas del reino de Aragón en la Edad Media. Evolución y desarrollo de los estudios en los últimos veinticinco años”, *En la España Medieval*, 23, 2000, 395-439.

<sup>11</sup> G. JEHEL y P. RACINET, *La ciudad medieval. Del Occidente cristiano al Oriente musulmán (siglos V-XV)*, Barcelona, Omega, 1999.

<sup>12</sup> E. FERNÁNDEZ MITRE, *La ciudad cristiana del Occidente medieval*, Madrid, Actas, 2010, p. 24.

<sup>13</sup> M<sup>a</sup>. ASENJO GONZÁLEZ, *Las ciudades en el Occidente medieval*, Madrid, Arco, 1996, p. 7.

<sup>14</sup> FERNÁNDEZ MITRE, *op. cit.*, p. 32.

<sup>15</sup> JEHEL & RACINET, *op. cit.*, p. 69.

la rodean, manteniendo una conexión entre el mundo rural y las actividades artesanado-mercantiles.

Durante los siglos XI al XIII, se produjo un fenómeno de desarrollo urbano en el Occidente medieval. Aquellas ciudades de origen romano crecieron y se ampliaron, mientras que el Norte y Oeste de Europa, surgieron numerosos núcleos urbanos.<sup>16</sup> En el Reino de Castilla, el tejido urbano medieval se configuró en dos momentos: el primero entre el siglo XI y XII, generándose un proceso de configuración similar al de otras regiones de Europa. En un segundo momento, entre los siglos XIV y XV, es cuando se perfilaron los destinos de las distintas formaciones urbanas.

### Las Ordenanzas Municipales

La formación del ordenamiento jurídico medieval ha sido un proceso lento que se ha ido conformando por una serie de elementos, entre los que se destacan el “(..) derecho germánico primitivo, junto con supervivencias indígenas prerromanas de los pueblos del Norte de la península, además de fuertes influencias del derecho de [los] francos e incluso de principios derivados del derecho romano vulgar”.<sup>17</sup> Las ordenanzas municipales constituyen el término final de las formas medievales del derecho local.

A lo largo de la historia, la palabra “ordenanza” no ha tenido el mismo significado. En la Edad Media y Moderna, por ordenanzas se entendía tanto a las órdenes emanadas del rey para la organización administrativa del Estado, como para las ciudades y villas. En la actualidad, las ordenanzas son definidas como “Textos jurídicos que desde la Baja Edad Media a nuestros días recogen la regulación de la vida local en materia propia de la competencia de sus instituciones y autoridades”.<sup>18</sup>

<sup>16</sup>ASENJO GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 13.

<sup>17</sup>ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 52.

<sup>18</sup>M. ARTOLA, *Enciclopedia de la Historia de España*, 5, Madrid, 1988-1993, p. 887.

Se puede establecer una clasificación de estos textos jurídicos. De acuerdo a su origen pueden ser ordenanzas reales, señoriales, de los concejos, gremiales y de los estamentos. De todos estos tipos, la más usual y numerosa son las del concejo, que tratan sobre materias municipales y que el propio concejo elabora.

Las disposiciones que contienen estos ordenamientos jurídicos son, por una parte, “(...) el resultado de una larga práctica de usos y costumbres antiguos que ahora se recopilan, se sistematizan y se promulgan por escrito para su conservación presente y futura”;<sup>19</sup> y por otra, se legislaba y se tomaba por escrito disposiciones necesarias para enfrentar nuevos problemas que la vida diaria planteaba y, que sólo luego de un tiempo, se recogían como ordenanzas para su cumplimiento.

Durante la segunda mitad del siglo XII y primer tercio del XIII, se produjo un crecimiento urbano<sup>20</sup> y, como consecuencia, hubo un mayor celo de organizar los nuevos territorios y de dotarlos de una legislación municipal. A su vez, el gobierno municipal comenzó a tener una progresiva complejidad y diversas necesidades como resultado de su propio desarrollo. En general, las ordenanzas poseen una estructura similar y todas ellas tienen por objetivos comunes, reglamentar todas las actividades que en ellas se desarrollen, tanto desde el punto de vista administrativo y judicial, como de la preservación del término y los recursos de la ciudad o villa.

El origen histórico de las ordenanzas municipales castellanicas se encuentra en el ocaso progresivo que sufrieron los textos forales durante la Baja Edad Media, como resultado de la recepción del Derecho Común y la intervención regia en la vida municipal, lo que recorta la autonomía de los poderes locales.<sup>21</sup> Es decir, “(...) las ordenanzas nacen para regular

<sup>19</sup> A.F. SILVA, *Estudios sobre ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998, p. 12.

<sup>20</sup> M.A. LADERO QUESADA, *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*, Madrid, Alianza, 2006, p. 170.

<sup>21</sup> M.A. LADERO QUESADA, “Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII”, *En la España Medieval*, 21, 1998, p. 296.

desde el municipio la vida jurídica local y lo hacen sincrónicamente al fenómeno de supeditación del derecho local a las leyes generales emanadas de la Corona, manifestando en parte por esa ausencia de renovación del fuero”.<sup>22</sup> Es “(...) a partir del siglo XIII, con la recepción del ius commune y el proceso de centralización y homogenización impulsado por la monarquía, sobre todo con las disposiciones legislativas de Alfonso X el Sabio, y la continuidad de Alfonso XI con el Ordenamiento de Alcalá de 1348, se acabaron derogando buena parte de los contenidos de los viejos fueros, además de relegarlos en la prelación de las leyes”.<sup>23</sup>

Estos documentos históricos-jurídicos<sup>24</sup> pueden ser estudiados desde dos perspectivas: desde el punto de vista de medievalistas y modernistas interesados en los datos institucionales, económicos, sociales, y en los últimos tiempos, en los culturales. Desde el punto de vista de la historia del Derecho, interesa por su estructura externa como por su contenido institucional y el procedimiento administrativo, en su doble vertiente inquisitiva y sancionadora.<sup>25</sup>

Esta fuente presenta metodológicamente una serie de ventajas y desventajas. Entre las primeras se destaca la posibilidad de “(...) acceder a aquellos problemas más frecuentes de la vida local, así como la manera de enfrentarse a ellos”.<sup>26</sup> Asimismo, entre sus desventajas pueden mencionarse la reiteración en el tratamiento de ciertos temas, su carácter punitivo y la imposibilidad de conocer el cumplimiento de sus disposiciones. Estos documentos no deben ser tomados como datos de la realidad concretos ya que no dejan de ser documentos “oficiales”, a los cuales hay que someter a un análisis histórico.

<sup>22</sup> J.R. DÍAZ DURANA, “Ordenamientos jurídicos locales en el País Vasco y Cantabria”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 78-79, 2004, p. 360.

<sup>23</sup> P. MOROLLÓN HERNÁNDEZ, “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma*, S. III, Hª Medieval, 18, 2005, p. 266.

<sup>24</sup> Cf: A. Mª. HERNÁNDEZ, *Derecho municipal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

<sup>25</sup> PORRAS ARBOLEDAS, *op. cit.*, p. 55.

<sup>26</sup> A. ROL BENITO, “Las Ordenanzas de Cañaverl (Cáceres) 1552”, *Revista de estudios extremeños*, 60, 2004, pp. 152-176.



### Viejas fuentes, nuevos temas

El estudio de los sonidos en la Edad Media no ha atraído la atención de los investigadores de este periodo.<sup>27</sup> Sin embargo, las Ciencias Sociales han desarrollado líneas investigativas sobre cuestiones sonoras. En primer lugar, se encuentran los estudios en comunicación no verbales, que se interesan por los aspectos vocálicos no verbales de la comunicación. Ejemplo de esto, son los estudios de la etnomusicología, dedicada en observar las estructuras formales abstractas y el rol fundamental que juegan las situaciones de performance en los sistemas sonoros de la música.<sup>28</sup> En segunda lugar, cobra relevancia los estudios de la Antropología Sensorial, interesada en los diversos sonidos producidos por el hombre, en su actividad diaria, y el papel que cumplen en la sociedad, partiendo del concepto de paisaje sonoro.

La disciplina encargada de estudiar la organización sensorial de una sociedad es la Antropología de los Sentidos. Esta rama de la Antropología, analiza las percepciones sensoriales de las sociedad, las cuales ocupan un lugar importante en las mismas ya que representan la toma de posición simbólica del mundo, una manera de sentir la realidad. Estas percepciones no surgen solamente de una “fisiología”, sino ante todo de orientaciones culturales que forman un prisma de significados sobre el mundo, siendo modeladas por la educación y por la historia personal de cada individuo.

Estos planteos encuentran su prehistoria en la invitación de Lucien Febvre<sup>29</sup> a desarrollar una historia de las sensibilidades.<sup>30</sup> En las décadas de los sesenta y setenta, distintos antropólogos<sup>31</sup> han desarrollado estos

<sup>27</sup> E. HENRIK AUBERT, “Le son etsessens. L’Ordoadconsecrandum et coronandumremgem (v. 1250)”, *Annales, Histoire, Sciences Sociales*, 62 anes, n°2, 2007, p. 389.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 388.

<sup>29</sup> L. FEBVRE, “Comment reconstituer la vie affective d’autrefois? La sensibili’te et l’histoire”, *Annales d’histoire sociale*, III, 1941.

<sup>30</sup> Cf: A. HOLLEY, “Breve histoire des etudessensorialles en France depuis 1945”, *Conférence-débat du Comité pour l’histoire du CNRS, ENS*, 13 mars, 2008.

<sup>31</sup> Cf: M. McLUHAN, *The Gutenberg Galaxy*, Toronto, University of Toronto Press, 1962; W. ONG, “World as View and World as Event”, *American Anthropologist*, 71, 1969, pp. 634-647.

postulados<sup>32</sup> en el estudio de sociedades orales y sociedades visuales (con escritura) y su mundo cultural sensorial.<sup>33</sup>

La expresión “antropología cultural de los sentidos” fue acuñada en los años ochenta por el historiador Roy Porter.<sup>34</sup> No obstante, esta disciplina no se afirmó como campo hasta fines de ésta década.<sup>35</sup> Los recorridos históricos de esta vertiente, que dieron lugar a la historia de los sentidos, historia de la percepción sensorial o historia sensorial, son también recientes y se vinculan en sus inicios con la Historia de las mentalidades y su propuesta de estudio de la psicología colectiva como modo de acercamiento al análisis de las modalidades de percepción, de las jerarquías sensoriales y de la reconstitución de sistemas de emoción.<sup>36</sup> En los años noventa hubo un nuevo impulso en los estudios sensitivos. En el ámbito anglosajón, distintos investigadores estudiaron de qué manera una antropología de los sentidos podría contribuir a revelar los códigos simbólicos mediante los cuales las sociedades ordenan e integran el mundo.<sup>37</sup>

<sup>32</sup> Un aporte importante a estos estudios fueron las obras de Claude Lévi-Strauss, en donde expone la manera en que las oposiciones entre las sensaciones en una modalidad, como el oído, pueden transponerse en las de otra modalidad, como el gusto: Cf. C. LÉVI-STRAUSS, *The Raw and the Cooked: Introduction to a Science of Mythology*, vol. 1, Nueva York, Harper and Row, 1969; *The Savage Mind*, Chicago, University of Chicago Press, 1966.

<sup>33</sup> E. CARPENTER, *Eskimo Realities*, Nueva York, Hold, Rinehart y Winston, 1973; *Oh, What a Blow that Phantom Gave Me!*, Toronto, Bantam Books, 1972.

<sup>34</sup> R. PORTER, “Prologue”, A. CORBIN, *The Foul and the Fragrant: Odor and the French Social Imagination*, Cambridge, Harvard University Press, 1986.

<sup>35</sup> A. CORBIN, *El perfume o el miasma. El olfato y lo imaginario social siglos XVIII y XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

<sup>36</sup> A. CORBIN, “Histoire et anthropologiesensorielle”, *Anthropologie et Sociétés*, vol. 14, n° 2, 1990, 13-24.

<sup>37</sup> D. HOWES, “On the Odour of the Soul: Spatial Representation and Olfactory Classification in Eastern Indonesia and Western Melanesia”, AA. VV. *Bijdragen tot de Taal-Land, Volkenkunde*, 124, 1988, pp. 84-113; D. HOWES (comp.), *The Varieties of Sensory Experience: A Sourcebook in the Anthropology of the Senses*, Toronto, University of Toronto Press, 1991; A. SYNNOTT, *The Body Social: Symbolism, Self and Society*, Londres y Nueva York, Routledge, 1993; “Puzzling over the Senses from Plato to Marx”, D. HOWES (comp.), *The Varieties of Sensory Experience: A Sourcebook in the Anthropology of the Senses*, Toronto, University of Toronto Press, 1991; I. RITCHIE, “Fusión of the Faculties: A Study of the Lan-

En nuestro país, estos temas y enfoques han sido relativamente poco estudiados. Un trabajo pionero resultó el de Nilda Guglielmi, “El imaginario cromático y auditivo en el Cantar de la hueste de Igor”,<sup>38</sup> texto en el que la autora relacionaba estas cuestiones con la Historia de las mentalidades, en ese entonces en boga.

Uno de los autores que, en los últimos tiempo, ha trabajado desde ésta perspectiva, es David Le Breton,<sup>39</sup> para quien el hombre experimenta el mundo a través de su cuerpo,<sup>40</sup> siendo transformado permanentemente por él. Nos brinda un juego de palabras para definir su máxima premisa: “Siento, luego existo”, entendiendo que la condición humana es ante todo corporal, además de espiritual. Para Le Breton, un estudio antropológico de los sentidos resulta una vía importante para recuperar las relaciones que los hombres de las distintas sociedades humanas mantienen con el hecho de ver, oler, tocar, escuchar o gustar.

---

guage of the Senses in Hausaland”, D. HOWEA (comp.), *The Varieties of Sensory Experience: A Sourcebook in the Anthropology of the Senses*, Toronto, University of Toronto Press, 1991; C. CLASSEN, *The deepest sense. A cultural History of Touch*, University of Illinois Press, 2012; *The book of touch, New York and London, Berg*, 2005, *Worlds of Sense: Exploring the Senses in History and Across Cultures*, Londres y Nueva York, Routledge, 1993; C.M. WOOLGAR, *The Senses in Late Medieval England*, New Haven, Yale University Press, 2006.

<sup>38</sup> N. GUGLIELMI, “El imaginario cromático y auditivo en el Cantar de la hueste de Igor”, *Ecos. Revista de Arte y Psicoanálisis*, n° 1, 1992, pp. 88-107 (reeditado en: G. RODRÍGUEZ (dir.), *Saber, pensar, escribir: iniciativas en marcha en historia antigua y medieval*, La Plata, Universidad Católica de La Plata, 2012, pp. 213–246).

<sup>39</sup> D. LE BRETON, *El sabor del mundo. Una antropología de los sentidos*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2007.

<sup>40</sup> De este carácter corporal ya nos lo había advertido San Agustín en sus Confesiones Libro X: “Hay otra potencia, por la cual no solamente vivifico mi carne, sino también la doto de sensibilidad; el Señor la plasmó para mí, al ordenar al ojo, no oír, ni al oído ver, sino al primero hacerme ver, y al segundo hacer-me oír, y a los demás sentidos lo propio de cada uno, según su sede y su función... Allí [en la memoria] están guardadas, separadamente y ordenadas por género, las cosas que han sido introducidas cada una por su entrada propia... por los oídos, todas las clases de sonidos... Los sonidos no irrumpen ni interfieren en la contemplación de lo que he absorbido por los ojos... si gusto, también a ellos [los sonidos] los evoco, y se presentan inmediatamente”.

La importancia del sentido auditivo<sup>41</sup> para este autor, radica en que es el depositario del lenguaje, es el sentido de unión del lazo social al oír la voz humana y recoger la palabra del otro. Los sonidos están asociados a la afectividad y a un significado que los filtra. Éstos pueden ser percibidos de dos maneras, como ruidos o como sonidos en sí mismos. La sensación de que un sonido se convierte en ruido está dado porque el oído es un sentido cautivo: “El ruido es una patología del sonido, un sufrimiento que se desarrolla cuando la audición se ve forzada, sin posibilidad de escapar”.<sup>42</sup> Pero del mismo modo que las percepciones son moldeadas por la educación, el sonido es propicio u horroroso, según el punto de vista de cada individuo y de lo que considere como ruido: “Las diferencias sociales y culturales intervienen en la apreciación del ruido y definen los umbrales de aceptabilidad o de rechazo”.<sup>43</sup>

A partir de los lineamientos teóricos propuestos por la Historia Cultural,<sup>44</sup> la Historia sensorial y la Antropología de los sentidos, pretendemos acercarnos a un aspecto escasamente analizado por la historiografía medieval: el paisaje sonoro (soundscape). Este concepto fue acuñado, en la década de los setenta del siglo pasado, por el compositor e investigador canadiense Raymund Murray Schafer, para hacer referencia al estudio del ambiente natural de un lugar real determinado, abarcando el análisis de todos los sonidos generados por las fuerzas de la naturaleza, los animales y los seres humanos, relacionados éstos íntimamente con el individuo y su entorno cultural.<sup>45</sup>

<sup>41</sup> Para Isidoro de Sevilla los *sentidos* “(...) así dichos porque por ellos el alma mueve sutilísimamente al cuerpo con el vigor del sentir (...)”. El oído (*auditus*) “se llama así porque *voces haurit* (recoge las voces), esto es, recibe los sonidos por la vibración del aire”.

<sup>42</sup> LE BRETON, *op. cit.*, p. 104. La primera legislación contra el ruido pertenece a Julio César 44 A.C. Prohibía la circulación de vehículos en Roma entre el anochecer y la salida del Sol.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 110.

<sup>44</sup> Cf: P. BURKE, *¿Qué es la historia cultural?*, Barcelona, Paidós, 2006; A. PROST, “Social y cultura, Indisociablemente”, J.P. RIOUX y J.F. SIRINELLI, *Para una Historia Cultural*, Madrid, Taurus, 1999.

<sup>45</sup> J. WOODSIDE, “La historicidad del paisaje sonoro y la música popular”, *Trans: Transcultural Music Review (Revista Transcultural de Música, 12)*, 2008, Sociedad de Etnomusicología (SIBE).

Estos sonidos representan un espacio pleno de actividad y de movimiento: así como los sonidos de la naturaleza informan de los fenómenos que acontecen en ésta, los producidos por los hombres informan de su presencia y sus correspondientes actividades. Las manifestaciones sonoras de un grupo humano son un reflejo de una experiencia social y cultural, históricamente determinada

El paisaje se ha relacionado tradicionalmente con el sentido de la vista. La historia cultural muestra un interesante contraste entre la percepción visual y la percepción auditiva.<sup>46</sup> Si muchas culturas tradicionales daban una importancia especial al sonido y a la audición, a menudo se ha afirmado que la cultura occidental y, específicamente, la cultura moderna, es una cultura predominantemente visual.

Los paisajes sonoros se encuentran en constante evolución de acuerdo a cómo el medio, donde son generados, cambia sus características. Es por ello que se puede afirmar que poseen una historicidad ya que van de la mano del devenir de una sociedad. Todo registro de él (ya sea una descripción escrita o una grabación) se puede considerar como un documento histórico sonoro, en cuanto se delimiten las características temporales del mismo.

Estos paisajes pueden estar conformados por representaciones. Esta noción fue conceptualizada por Roger Chartier, para quien el objetivo de la Historia Cultural es el de indicar cómo y de qué manera, según un espacio y tiempo determinado, las “realidades” se construyen y se presentan a la lectura o a la vista y son aprehendidas. Esto supone considerar “(...) a las clasificaciones, divisiones y cortes que articulan la aprehensión del mundo social como categorías fundamentales de percepción y apreciación de lo real”.<sup>47</sup> Estas representaciones del mundo social se plantean como “esquemas intelectuales incorporados”, contruidos y sustentados por los intereses de un grupo en particular.

<sup>46</sup> J. PIGEM, “Escuchar las voces del mundo”, *Observatorio del Paisaje. Paisajes sonoros*, p. 9, capturado en [www.catpaisatge.net/dossiers/psonors/esp/docs/article\\_pigem.pdf](http://www.catpaisatge.net/dossiers/psonors/esp/docs/article_pigem.pdf).

<sup>47</sup> R. CHARTIER, “La historia cultural redefinida: prácticas, representaciones, apropiaciones”, *Revista Punto de Vista*, 39,1990, Buenos Aires, p. 44.

Este concepto remite a las diversas formas en que grupos o actores sociales interpretan, explican y decodifican prácticas sociales, realidades y discursos. Las representaciones se relacionan con la construcción del sentido y resultan, por ello, más dinámicas que las mentalidades, al exigirle al individuo –o grupo– que establezca relaciones entre imágenes, textos y objetos y dote de significado y sentido a determinados signos, a partir de los cuales decodificar e interpretar el mundo.

Así entendidas, las representaciones generan múltiples prácticas culturales, referidas a las diferentes –y muchas veces divergentes– estrategias que permiten interactuar con el mundo decodificado o en proceso de decodificación.

### **Sonidos legislados**

Las ciudades a lo largo del tiempo legislaron los sonidos y ruidos de su actividad diaria. Así, por ejemplo, en Ávila se legisló:

“Hordenamos e mandamos que ninguna nin algunas personas destaçibdad e sus arravales, nin fuera della que a ella vengan, non sean osados en ninguno nin algunos ruydos o quisiones o diferençias o vandos de usar de vallestasninespyngardasnin trabucos nin truenos nin fondas nintyrar con ellos ningunos nin algunos tiros de pólvora nin en otra manera”.<sup>48</sup>

Un interrogante que nos surge en este punto es cómo percibían los hombres y mujeres de las ciudades castellanas de los siglos XIV, XV y XVI, ciertos sonidos que para la Modernidad y Posmodernidad son considerados ruidosos, ya que desde “La administración de la justicia, la venta de mercancía, las bodas y los entierros, todo se anunciaba ruidosamente por medio de cortejos, gritos, lamentaciones y música”.<sup>49</sup> Para responder a esta pregunta, se analizará una de las forma de comunica-

<sup>48</sup> Ávila, p. 168.

<sup>49</sup> J. HUIZINGA, *El otoño de la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1961, p. 14.

ción que los hombres y mujeres de la Edad Media poseía: el pregón y los pregoneros en las plazas, Iglesias y mercados. Éstos eran funcionarios públicos juramentados cuya tarea era proclamar en voz alta el texto de las actas oficiales, las convocatorias o asambleas, las bodas y los entierros. La importancia de informar a la población es constante en los tres corpus documentales. En la ciudad de Piedrahíta esta preocupación por informar se manifiesta de manera constante a lo largo del tiempo:

“(.. ) por el dicho Juan Martínez, pregonero, fizo pregonar en la plaça e mercado de la dicha villa, públicamente, a altas bozes e inteligibles, la dicha carta de capítulos del dicho señor (...)”;<sup>50</sup> “E porque lo susodicho venga a noticia de todos e ninguno ni algunos puedan alegar ynorançia, mando al acalde de la dicha mi villa que lo fagaasýapregonar, públicamente, por pregonero e ante escrivano público en la plaça de la dicha mi villa tres días de mercado, uno en pos de otro, e que la fagaasymesmo pregonar en cada conçejo en domingo o en día de la fiestas de guardar, quando salieren de misa, estando junto al conçejo”;<sup>51</sup> “(.. ) fue pregonada, públicamente e por público pregón, a altas bozes inteligibles que todos los oýan, la dicha provisyón e hordenamiento del dicho consejo de su señoría (...)”.<sup>52</sup>

En tanto, en Ávila, se legisla:

“(.. ) estando en la plaça de Mercado Mayor, que es en los arrabales desta dicha çibdad, Miguell Sánchez, pregonero de la dicha çibdab, pregono a altas bozes todo lo contenido en la dicha ordenançia de las dichas medidas a pedimento de Pero Gonçalez de Avila”;<sup>53</sup> “(.. ) mandaron repicar e repicaron todas las campanas de la iglesia mayor de Sant Salvador e ansimesmo las campanas de la dicha iglesia de Sant Juan e, tañendo tronpetas e atanbales e tanborynos (...) los dichos señores (...)”

<sup>50</sup> Piedrahíta, p. 89,27 de agosto de 1488.

<sup>51</sup> Piedrahíta, p. 123,23 de mayo de 1499.

<sup>52</sup> Piedrahíta, p. 210,27 de septiembre de 1516.

<sup>53</sup> Ávila, p. 57,30 de octubre de 1431.

mandaron publicar e se publicaron las dichas hordenanças, pregonándolas a altas e inteligibles bozes Pero Gómez, pregonero público de la dicha çibdad (...).<sup>54</sup>

En la ciudad de Plasencia se explicita:

“E mandaron a los escriuanos que lo asienten en el libro de las hordenanças de la çibdad y sea apregonado públicamente en ñaplaça de la dicha çibdad, porque uenga a notiçia de todos e ninguno pueda pretender ygnorança que lo supo”.<sup>55</sup>

Los legisladores marcan lugares y tiempos en los que debe ser controlado el volumen sonoro. Con este fin, se controlaban los sonidos producidos por la pólvora, tanto festiva como belicosa:

“Hordenamos e mandamos que ninguna nin algunas personas desta çibdad e sus arrabales, nin de fuera della que a ella vengan, non sean osados en ninguno sin algunos ruydos o quistiones o diferenças o bandos de usar de vallestas nin espingardas nin trabucos nin truenos nin fondas nintyrrar con ellos ningunos nin algunos tiros de pólvora nin en otra manera”.<sup>56</sup>

También se ocupaban de la emisión de ruidos por parte de algunos habitantes de la ciudad, los cuales eran mutados por ello:

“Otrosí, que en la dicha ciudad e su término ai algunas mujeres que son brauas e muy desonestas de sus lenguas, e buelven muchos ruidos e

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 154. Dentro del corpus que se ha tenido oportunidad de estudiar, es frecuente que aparezca el pregón que se mando a pregonar, en este caso podemos tener un ejemplo de ello: “Sepan todos que el señor Alonso Puertocarrero, corregidor en esta çibdad, e sus alcaldes y alguazil y los regidores, cavalleros y letrados y los señores deán y cabildo y los otros diputados por el conçejo con los pueblos e tierra de la dicha çibdad, an fecho y hordenando estas hordenanças en este libro contenidas”.

<sup>55</sup> Plasencia, p. 133.

<sup>56</sup> Ávila, p. 168.



pellas con muchas personas (...) Por ende ordenamos y mandamos (...) que por esta razón, qualquier mujer ansí de la ciudad como el término, cristiana, judía e mora (...) que caya en pena de diesmerauedís cada uno por cada vegada para los dichos arrendadores”.<sup>57</sup>

La emisión de sonidos particulares a menudo fue advertida como la transposición de un umbral, el anuncio del pasaje de una dimensión a otra en las actividades colectivas.<sup>58</sup> Este pasaje se reflejó a través del toque de las campanas, siendo instrumentos de comunicación, envolviendo “(...) a las comunidades con sus manifestaciones regulares y constituyen focos de identidad, su irradiación reúne la afectividad colectiva subsumiéndola bajo su símbolo”.<sup>59</sup> Durante la Edad Media éstas tuvieron una importancia trascendental ya que unificó acústicamente a la Europa cristiana a través de sus sonidos, modulando el espacio emocional de las comunidades y marcando el ritmo de la vida cotidiana. Sus toques son “(...) siempre antiguos y siempre nuevos. Antiguos, porque vienen de generación en generación y nuevos, porque en cada ocasión actualizan sentimientos. Así pues, el lenguaje campanil forma parte de la cultura popular y tradicional”.<sup>60</sup>

La campana tiene la ventaja de atraer la atención por sus claras percusiones, que cortan con la sonoridad del ambiente. Muchas sociedades la utilizaron para dar una señal, para advertir a la comunidad, para indicar el desplazamiento de los animales, para pautar las ceremonias religiosas o para alerta sobre peligros:

<sup>57</sup> Plasencia, p. 279.

<sup>58</sup> En el presente artículo no nos extenderemos en la importancia de la campana en la medición del tiempo en la Edad media. Cf: E. GÓMEZ PELLÓN, “El tañido del tiempo”, F.J. GUERRERO CAROT y E. GÓMEZ PELLÓN (coord.), *Las campanas: cultura de un sonido milenario*. Actas del I Congreso Nacional, España, Fundación Marcelino Botín, 1997, pp. 41-65.

<sup>59</sup> LE BRETON, *op. cit.*, p. 119.

<sup>60</sup> J.L. ALONSO PONGA, “Refuerzo de identidad, fragmentación temporal y delimitación espacial a través de las campanas: el caso de la provincia de León”, GUERRERO CAROT y GÓMEZ PELLÓN (coord.), *op. cit.*, p. 89-90.

“Otrossí, hordenamos e mandamos que cada e quando que algún fuego se aprendiere en los dichos castañares o fuera dellos y uiniere el fuego a los dichos castañares, y fuere sabido en el concejo de tal lugar más çercano, que todos, a canpana tañida e repicada, sean tenudos de salir a matar al dicho fuego (...)”.<sup>61</sup>

No solamente cumplía esta función, sino también era un medio publicitario por excelencia, “a campana repicada o tañida” se convocaba y reunía el gobierno ciudadano, como también así a toda la población en cualquier circunstancia. Estas convocatorias se realizaban con distintos toques: a *toque de concejo* para tratar asuntos de gobiernos de la localidad, a *facendera* para arreglar caminos, puentes, etc.<sup>62</sup> Las ordenanzas remarcan la importancia de recurrir al concejo hecha la señal con las campanas. Esto se verifica en la documentación analizada. La primera mención en las ordenanzas de Piedrahíta data de 1372:

“(...) como estamos ayuntados en el portal de la Yglesia de Santa María del dicho lugar, a canpana repicada (...)”.<sup>63</sup>

Otros ejemplos más tardíos:

“(...) estando los señores justiçia e regidores della juntos, a canpana tañida, según lo tienen de uso y costunbre (...)”;<sup>64</sup> “(...) estando en consistorio a canpana repicada, segund e como lo tienen de uso e de costumbre de se ayuntar (...)”.<sup>65</sup>

En la ciudad de Ávila también aparece esta referencia tempranamente:

<sup>61</sup> Plasencia, p. 90.

<sup>62</sup> ALONSO PONGA, *op. cit.*, p. 102

<sup>63</sup> Piedrahíta, p. 19, 18 de junio de 1372.

<sup>64</sup> Piedrahíta, p. 273, 31 de octubre de 1533.

<sup>65</sup> Piedrahíta, p. 282, 4 de diciembre de 1540.

“(.. ) estando ayuntados en la iglesia de Sant Juan de la dicha çibdat, a canpana repicada, según que lo han de uso e de costunbre (...)”,<sup>66</sup> “(.. ) ayuntados a canpana repicada, seggún que lo an de usso e de costunbre (...)”.<sup>67</sup>

Es interesante remarcar el valor que tenía la campana tañida como la voz del pueblo, expresando a través de su sonido la voluntad de toda la comunidad: “La reunión a voz de campana es la válida, el modo de pregonarla es la que autentifica la reunión”.<sup>68</sup>

También funcionaba como medio de división del tiempo. La ciudad se despertaba “(.. ) con el cantar del gallo y los rayos de luz (...) La posición del sol en el firmamento y el sonido de las campanas marcaban los momentos de duración del día”.<sup>69</sup> Los hombres y mujeres en su vida cotidiana se sirven de referencias cronológicas de distintos universos sociotemporales. Las formas de medir el tiempo<sup>70</sup> continúan estando ligadas a la naturaleza, siendo de importancia las conceptualizaciones realizadas por Jacques Le Goff<sup>71</sup> y María del Carmen Carlé.<sup>72</sup> El sonido de la campana “(.. ) constituyo la referencia más constante y difundida

<sup>66</sup> Ávila, p. 31,2 de abril de 1384.

<sup>67</sup> Ávila, p. 177,20 de marzo de 1490.

<sup>68</sup> ALONSO PONGA, *op. cit.*, p. 96.

<sup>69</sup> M<sup>a</sup>. ANSEJO GONZÁLEZ, “El ritmo de la comunidad: vivir en la ciudad, artes y los oficios en la Corona de Castilla”, *La vida cotidiana en la Edad Media*, VIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, p. 176.

<sup>70</sup> GUERRERO CAROT, *op. cit.*, pp. 615-629.

<sup>71</sup> J. LE GOFF, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999. Le Goff nos plantea otros tiempo sociales: el tiempo señorial y el tiempo clerical. El tiempo señorial sería, según este autor, un tiempo militar. En tanto, que el tiempo clerical esta dado porque es el clero quien detenta la medición del tiempo. Asimismo, el tiempo en la Edad Media es un tiempo religioso ya que se rige por el año litúrgico, marcado por las campanas.

<sup>72</sup> J. LE GOFF, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999. Le Goff nos plantea otros tiempo sociales: el tiempo señorial y el tiempo clerical. El tiempo señorial sería, según este autor, un tiempo militar. En tanto, que el tiempo clerical esta dado porque es el clero quien detenta la medición del tiempo. Asimismo, el tiempo en la Edad Media es un tiempo religioso ya que se rige por el año litúrgico, marcado por las campanas.

en el ámbito cristiano, al menos desde el siglo VIII, en la señalización del tiempo”.<sup>73</sup>

El tiempo se dividía en grandes bloques: desde el amanecer hasta el mediodía, desde éste hasta la puesta del sol y la noche total, siendo los ojos el instrumento que interpretaba éstas señales. Las horas de las ceremonias religiosas, transmitidas por las campanas de las iglesias o conventos acortaban esos bloques, siendo los oídos los encargados de traducirlas.<sup>74</sup> los cuales interpretaban su significado. Y, a pesar de los excesivos repiques, nadie era nunca sordo de su voz.:<sup>75</sup>

“Hordenaron e mandaron que de aquí adelante ningunas nin algunas perdonas destaçibdad e sus arravales non sean osados de andar de noche por las calles e plaças desta dicha çibdad desde la ora de las diez de la noche, que se tañerá la que de la canpana de la yglesia de San Juan e de San Pedro (...)”.<sup>76</sup>

## Conclusiones

En el presente artículo analizamos las ordenanzas municipales desde una mirada antropológica-cultural, que nos permitió reconocer las representaciones sonoras del paisaje sonoro de las comunidades castellanas bajomedievales presentes en la legislación, las cuales forman parte de la vida cotidiana de los hombres y mujeres de Ávila, Piedrahíta y Plasencia entre los siglos XIV y XVI; y con ello revalorizar estas “viejas fuentes”.

Esta propuesta ofrece valiosos aportes a la historiografía actual. Por un lado, el enfoque con que abordamos a estos documentos concejiles; por otro, el paisaje sonoro y el sentido del oído. Si bien la filosofía ha estudiado estas temáticas falta, no obstante, un entrecruzamiento entre

<sup>73</sup> Alonso Ponga, *op. cit.*, p. 46.

<sup>74</sup> *Ibidem.*, p. 11.

<sup>75</sup> HUIZINGA, *op. cit.*, p. 14.

<sup>76</sup> Ávila, p. 193, 27 de abril de 1499.

estas fuentes y el marco teórico propuesto, cruce que resulta sumamente útil para observar las conexiones que existentes entre las teorías referidas al sentido del oído y las prácticas cotidianas.

Cada sociedad delinea su propio paisaje sonoro, compuesto por representaciones sonoras, que se fue modificando a través del tiempo según los cambios históricos. Las ciudades de Ávila, Piedrahíta y Plasencia, a través de su legislación, dejaron las huellas de las representaciones sonoras de su tiempo. La importancia de legislar sobre la emisión de ciertos sonidos-altas voces, ruidos de pólvora y gritos-, la forma de comunicación por excelencia –los pregones– y la presencia de los sonidos emitidos por las campanas, transmisora de la señal auditiva, van configurando el universo sonoro particular de cada comunidad, hasta el momento escasamente investigado a partir de las ordenanzas municipales.